



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Enviar copia a:

HUGO PARAJÁ

para la atención y seguimiento de este oficio.

Gracias.

LIC. JORGE ALBERTO MONTEVERDE S
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-3677-2010
Hermosillo, Sonora, a 1 de diciembre de 2010.
"2010: Año del Bicentenario de la Independencia,
Centenario de la Revolución"

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ CABALLERO.
Secretario de Hacienda
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2292-2010 de fecha 22 de septiembre de 2010, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2010 de la **Secretaría de Hacienda** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

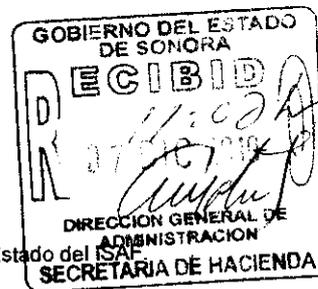
Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

- C.c.p. Dip. Otto Guillermo Claussen Iberri, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
- Lic. Carlos Villalobos Organista, Tesorero del Estado.
- C.P. Simón Bueno Galindo, Director General de Contabilidad Gubernamental.
- Lic. Jorge Alberto Monteverde Salazar, Director General de Administración.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,
Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

F-ST-002





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2010
Correspondientes a la**

Secretaría de Hacienda

Hermosillo, Sonora, Noviembre de 2010



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2010
Correspondientes a la:
Secretaría de Hacienda

Objetivos y Metas

Observaciones

OK

1. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al segundo trimestre de 2010, a través del formato EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el sujeto fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

UR	ER	ES	FN	SF	LA	MT	Descripción de la Meta	Unidad Medida	Metas Alcanzadas	Metas Verificadas	Diferencia
07	E6	02	06	06	001	01	Revisar las áreas recaudatorias.	Revisión	21	24	3
12	E6	02	06	01	001	02	Recaudación por revisiones de visitas domiciliarias.	Miles de Pesos	127,769	144,494	16,725
21	E6	01	05	05	002	01	Atender consultas de los usuarios de los servicios del Registro Público de la Propiedad.	Consulta	14,818	15,049	231

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 124 fracción I y 138 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:02

Secretaría de Hacienda – Observaciones Ejercicio 2010 1

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de las metas en comento, en el informe correspondiente al cuarto trimestre y de Cuenta Pública del Ejercicio 2010, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2009, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

OK

- 2. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al segundo trimestre de 2010, presentadas en el formato EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal", se determinó que la meta 05 11 E6 02 06 01 002 02, que a la letra dice: "Recepción, Verificación y Resguardo de 200,000 formatos de licencias de conducir distribución 180,000", el sujeto fiscalizado manifestó en la columna de "Realizado" la cantidad de "0"; sin embargo, al llevar a cabo la revisión del gasto de la Unidad Responsable 11 "Dirección General de Recaudación", se constató que la referida meta si fue realizada, toda vez que se verificaron pagos a la empresa Cosmocolor, S.A. de C.V. por \$10,091,442, realizados durante el periodo de marzo a agosto de 2010, por los servicios de emisión, elaboración e impresión de licencias de conducir, en cumplimiento al adendum del contrato No. 5507070057-00-9-08-COS de fecha 1° de junio de 2010.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 124 fracción I y 138 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara no haber alcanzado la meta que difiere con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando retomar lo antes señalado para no incurrir en una situación similar respecto del resto de los informes trimestrales y de Cuenta Pública del Ejercicio 2010, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02

Egresos

Observaciones

3. De la revisión a la Partida 3504 denominada "Servicios de Lavandería, Higiene y Fumigación", de la Unidad Responsable 21 "Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora", al realizar la consulta en el portal web del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de diversos comprobantes, en cuatro de los casos arrojó como resultado lo siguiente: "El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo", como se menciona a continuación:

Datos de la Póliza		Datos del Comprobante				
Fecha	Número	Fecha	Número	Nombre del Proveedor	Concepto	Importe en Pesos
12/04/10	OP/12644	31/03/10	3643	Manuela Estrada Acuña.	Tratamiento correctivo contra plagas.	\$ 3,065
11/06/10	OP/22821	01/06/10	3705	Manuela Estrada Acuña.	Tratamiento correctivo contra termita.	12,138
15/06/10	OP/23941	01/06/10	3703	Manuela Estrada Acuña.	Tratamiento correctivo contra termita.	20,880
28/06/10	OP/23969	01/06/10	3702	Manuela Estrada Acuña.	Tratamiento correctivo contra termita.	2,935
Total						\$ 39,018

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 31 fracción III y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las acciones que el Sujeto Fiscalizado lleva a cabo para cerciorarse de que todo comprobante recibido por la adquisición de bienes y servicios, es correcto y se encuentra registrado como tal por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), toda vez los medios existentes para ello con acceso al público en general. Sobre el particular, solicitamos que de manera preventiva, establezcan medidas para evitar en lo sucesivo la recurrencia de situaciones similares, llevando a cabo las averiguaciones correspondientes con el proveedor que expidió los comprobantes considerados "presumiblemente apócrifos" por parte del SAT, informando y comprobando periódicamente a este Organismo Superior de Fiscalización del resultado obtenido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02

4. En la revisión de la partida 2201 denominada "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones" de la Unidad Responsable 32 "Comisión Estatal de Bienes y Concesiones", existen diversos consumos en restaurantes por \$18,540 pesos, determinándose que los comprobantes que los amparan, carecen de la información relativa al número y nombre de los comensales y el motivo de los mismos, los cuales aseguren que se trata de reuniones de trabajo o justifiquen su realización, conforme lo establecen los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos
10/06/10	OP/23158	\$ 7,158
26/08/10	OP/32632	5,813
26/07/10	OP/28389	5,569
Total		\$ 18,540

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; Trigésimo Quinto segundo párrafo y Cuadragésimo Séptimo fracción I de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a los hechos señalados en la presente observación, por lo que solicitamos anotar en los comprobantes la información relativa al número y nombre de los comensales, así como dejar evidencia de la autorización del gasto por funcionario competente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de los citados documentos mediante los cuales se avale el cumplimiento de las acciones requeridas, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, no se incurra en la misma situación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto de la Unidad Responsable 32 "Comisión Estatal de Bienes y Concesiones" por \$257,991 pesos, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2010, tal como se manifiesta e integra a continuación:

REV:02

Fecha	No. de Póliza	Importe en Pesos	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
31/08/10	PD/68575	\$252,023	Reparación de Helicóptero Marca Bell 206 B3.	3203 Arrendamiento de Equipo de Transporte	3505 Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte.
30/06/10	PD/47119	5,968	Taller de Capacitación.	3701 Pasajes	3301 Asesoría y Capacitación.
	Total	\$257,991			

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 3203 "Arrendamiento de Equipo de Transporte", 3301 "Asesoría y Capacitación", 3505 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte" y 3701 "Pasajes" del Manual de Programación y Presupuestación 2010; 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo los asientos de ajustes correspondientes, para presentarlos contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2010, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el referido ordenamiento. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. **No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por la cantidad de \$3,292,669 pesos, correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 2101 "Material de Oficina" por \$156,600 pesos, 2) 2209 "Productos Alimenticios para personas derivado de la Prestación de Servicios Públicos en Unidades de Salud, Educativas y otras" por \$265,312 pesos, 3) 3103 "Servicio Telefónico" por \$22,072 pesos, 4) 3202 "Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo" por \$46,223 pesos, 5) 3301 "Asesoría y Capacitación" por \$1,718,064 pesos, 6) 3503 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles" por \$460,484 pesos, 7) 3515 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos" por \$612,480 pesos, 8) 3904 "Ayudas Culturales y Sociales" por \$11,434 pesos, integrándose como sigue:**

REV:02

Secretaría de Hacienda – Observaciones Ejercicio 2010 5

F-AM-223

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos	Partida	Unidad Responsable
30/06/10	PD/65591	\$ 156,600	2101	01
Total 2101		\$ 156,600		

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos	Partida	Unidad Responsable
18/03/10	PD/17438	\$ 7,859	3103	30
31/03/10	PD/25526	8,107	3103	30
31/08/10	PD/73227	6,106	3103	30
Total 3103		\$ 22,072		

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos	Partida	Unidad Responsable
03/06/10	PD/43756	\$ 46,223	3202	12
Total 3202		\$ 46,223		

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos	Partida	Unidad Responsable
05/03/10	OP/3898	\$ 99,264	3503	30
01/06/10	OP/15673	103,663	3503	30
01/06/10	OP/20217	123,925	3503	30
26/08/10	OP/34700	133,632	3503	30
Total 3503		\$ 460,484		

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos	Partida	Unidad Responsable
30/06/10	PD/65599	\$ 612,480	3515	01
Total 3515		\$ 612,480		

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos	Partida	Unidad Responsable
19/05/10	OP/15682	\$ 28,974	2209	30
30/06/10	PD/52647	113,860	2209	30
08/07/10	OP/27429	28,997	2209	30
03/08/10	OP/30535	29,829	2209	30
18/08/10	OP/33590	32,649	2209	30
24/08/10	OP/34651	31,003	2209	30
Total 2209		\$ 265,312		

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos	Partida	Unidad Responsable
31/05/10	PD/40603	\$ 435,000	3301	01
30/06/10	PD/66395	400,200	3301	01
30/06/10	PD/65518	139,200	3301	11
30/06/10	PD/65594	111,000	3301	01
30/06/10	PD/65595	189,486	3301	01
30/06/10	PD/65598	72,732	3301	01
30/06/10	PD/65493	113,390	3301	01
30/06/10	PD/65495	112,056	3301	01
27/08/10	PD/71810	145,000	3301	01
Total 3301		\$ 1,718,064		

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos	Partida	Unidad Responsable
10/08/10	OP/32384	\$ 11,434	3904	30
Total 3904		\$ 11,434		

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación requerida señalada en la presente observación, solicitando sea exhibida a la brevedad. Una vez que la misma sea revisada por este Organismo Superior de Fiscalización, las observaciones que deriven de su análisis, serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Asimismo, se hace del conocimiento del sujeto fiscalizado, que de conformidad con las atribuciones que tiene el ISAF a través de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, los incumplimientos a solicitudes de documentación e información que realicemos, serán sujetos de sanción en contra del servidor público que incumplió con ello.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2009, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 7. No fueron proporcionados a los auditores del ISAF, los expedientes que contienen la documentación que avala de la inversión en bienes inmuebles realizada por el sujeto fiscalizado con los C. Marco Antonio Ruiz Yáñez y María Antonieta Yáñez Ruiz, los cuales fueron incluidos en la Relación de Incorporaciones de Bienes Inmuebles realizada del 1° de enero al 31 de agosto de 2010 proporcionada por el titular de la Dirección General de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, los expedientes requeridos que contienen la documentación que avala la inversión en ciertos Bienes Inmuebles señalados en la presente observación, informando a este Organismo Superior de Fiscalización de su localización, con la finalidad de llevar a cabo su revisión y análisis, estableciendo medidas para que en lo sucesivo toda solicitud del ISAF sea cabal y oportunamente atendida, o en su defecto, se manifieste la fecha compromiso para su cumplimiento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observación

- 8. El sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Dirección General de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público, adscrita a la Secretaría de Hacienda, los Informes de Avance-Programático Presupuestal correspondientes al primero y segundo informes trimestrales del ejercicio 2010, toda vez que fueron entregados hasta con 4 días de atraso, como se muestra a continuación:**

Secretaría de Hacienda – Observaciones Ejercicio 2010 7

REV:02

F-AM-223

Período del Informe Trimestral 2010	Fecha de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha de Recibido por la Dirección General de Evaluación y Seguimiento	Diferencia en Días
I Trimestre	26/04/2010	28/04/2010	2
II Trimestre	16/07/2010	20/07/2010	4

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2010 de Dependencias de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes trimestrales señalados en la observación, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

9. Al revisar la documentación que debe contener una muestra de expedientes de personal, determinamos que en 10 casos los mismos carecen de ciertos documentos relativos a: 1) Acta de Nacimiento Certificada, 2) Certificado Médico, 3) Carta de no Antecedentes Penales, 4) Cartilla Militar, 5) Constancia de Estudios, 6) Constancia de No Inhabilitación, 7) CURP y 8) Prueba Antidoping, siendo éstos los siguientes:

No.	No. de Empleado	Unidad Responsable	Documentación Faltante								
			1	2	3	4	5	6	7	8	
1	33107	Sub Agencia Fiscal Agua Prieta.								x	
2	33148	Instituto Catastral y Registral.			x	x	x			x	x
3	33149	Instituto Catastral y Registral.			x		x			x	x
4	33150	Instituto Catastral y Registral.		x	x	x					x
5	33151	Instituto Catastral y Registral.					x				
6	33160	Sub Agencia Fiscal Huatabampo.		x	x	x	x	x	x	x	x
7	33221	Dirección General de Administración.		x							
8	33228	Sub Agencia Fiscal Moctezuma.		x							
9	33229	Sub Agencia Fiscal Obregón.	x				x				
10	81767	Dirección General de Bebidas Alcohólicas.		x		x	x				

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.

REV:02

Secretaría de Hacienda – Observaciones Ejercicio 2010 8

F-AM-223

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Décimo Cuarto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando que el sujeto fiscalizado lleve a cabo acciones para obtener, archivar y exhibir los documentos faltantes, estableciendo medidas que aseguren el cumplimiento de los lineamientos correspondientes. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2009, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Otras Observaciones

Observaciones

10. En el informe relativo al segundo trimestre de 2010, no se presentaron en ciertas Unidades Responsables las justificaciones a las modificaciones al presupuesto original así como el impacto que tendrá en la estructura programática, según consta en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal". Además, estas modificaciones al presupuesto no se encuentran relacionadas con las metas, ya que en algunos casos existe un incremento o decremento en el presupuesto sin afectar metas, como se menciona a continuación:

No.	Unidad Responsable	Cifras en Pesos			Nota
		Presupuesto		Variación	
		Original Autorizado	Modificado		
01	Secretaría.	\$ 19,227,848	\$ 33,522,863	\$ 14,295,015	1
02	Procuraduría Fiscal.	11,718,722	12,105,216	386,494	
03	Dirección General de Administración.	24,593,701	24,834,244	240,543	
05	Subsecretaría de Ingresos.	14,515,589	15,641,883	1,126,294	1
06	Subsecretaría de Egresos.	11,220,806	11,881,327	660,521	
07	Unidad de Seguimiento y Supervisión Operativa.	4,351,236	5,687,625	1,336,389	
11	Dirección General de Recaudación.	335,753,490	359,867,728	24,114,238	
12	Dirección General de Auditoría Fiscal.	114,598,950	116,516,733	1,917,783	

No.	Unidad Responsable	Cifras en Pesos			Nota
		Presupuesto		Variación	
		Original Autorizado	Modificado		
13	Dirección General de Bebidas Alcohólicas.	36,900,955	37,337,017	436,062	
14	Dirección General de Orientación y Asistencia al Contribuyente.	7,132,201	7,653,308	521,107	
15	Tesorería General del Estado.	10,894,962	11,212,936	317,974	
20	Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior.	36,561,569	39,120,624	2,559,055	1
21	Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora.	78,689,901	79,160,786	470,885	
26	Dirección General de Crédito Público.	4,831,077	5,050,898	219,821	
30	Dirección General de Recursos Humanos.	67,839,183	70,439,995	2,600,812	1
31	Dirección General de Adquisiciones y Servicios.	6,986,480	7,700,574	714,094	1
32	Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado.	102,338,494	115,754,343	13,415,849	2
34	Coordinación General del Sistema Integral de Información y Administración Financiera.	13,700,672	18,797,206	5,096,534	2
35	Coordinación de Entidades y Organismos.	1,020,101,261	1,021,925,380	1,824,119	

- 1.- Aumentó el presupuesto, sin embargo las metas no se modificaron.
- 2.- Aumentó el presupuesto, sin embargo las metas no presentaron variaciones importantes que justifiquen la modificación del presupuesto.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12, 13, 14, 44 segundo párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 28 y 60 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Formulación de los Informes Trimestrales de los Programas-Presupuesto del Gobierno del Estado 2010, 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática, de conformidad con lo señalado en la presente observación, informando las razones que dieron lugar a las variaciones de las metas programadas, poniendo a nuestra disposición la documentación e información correspondiente que soporte su manifestación, estableciendo las medidas conducentes para que en lo sucesivo, se cumpla con los ordenamientos establecidos. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02

Secretaría de Hacienda – Observaciones Ejercicio 2010 10

F-AM-223

11. Al analizar la información presentada en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático-Presupuestal", se determinó que la misma es insuficiente para llevar a cabo la evaluación correspondiente, ya que carece de la información relativa al Presupuesto Modificado Calendarizado Trimestral, manifestándose únicamente la información relativa al Presupuesto Original Calendarizado Trimestral. Sin embargo, al llevar a cabo la comparación de la sumatoria de las cifras del presupuesto original calendarizado y el ejercido correspondientes al Primer y Segundo Trimestres de 2010, dio como resultado que al Segundo Trimestre de 2010 ejercieran en varias unidades responsables recursos que no fueron calendarizados para los citados periodos por \$22,739,311 pesos, integrándose como sigue:

N°	Unidad Responsable	Cifras en Pesos		
		Presupuesto		Variación
		Original	Ejercido	
01	Secretaría.	\$ 10,300,346	\$ 19,637,071	\$ 9,336,725
06	Subsecretaría de Egresos.	5,589,925	6,047,491	457,566
12	Dirección General de Auditoría Fiscal.	57,861,861	64,915,802	7,053,941
13	Dirección General de Bebidas Alcohólicas.	18,564,172	20,148,598	1,584,426
16	Dirección General de Política y Control Presupuestal.	4,594,313	4,715,227	120,914
18	Dirección General de Contabilidad Gubernamental.	6,310,470	6,420,943	110,473
20	Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior.	18,089,011	19,038,870	949,859
34	Coordinación General del Sistema Integral de Información y Administración Financiera.	8,262,331	11,387,738	3,125,407
Total		\$ 129,572,429	\$ 152,311,740	\$ 22,739,311

Como se podrá apreciar, se requiere la información de la calendarización de recursos de cada trimestre con relación al Presupuesto Modificado, con la finalidad de determinar si efectivamente fueron ejercidos recursos que no fueron presupuestados y calendarizados.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 10, 12, 13, 44 segundo párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Solicitamos al sujeto fiscalizado proporcione a este Organismo Superior de Fiscalización, la información señalada en la presente observación a nivel partida correspondiente a cada uno de los trimestres I y II del ejercicio 2010, considerando lo siguiente: 1) Reporte en forma anual: El Presupuesto original y modificado y 2) Reporte en forma trimestral: El presupuesto original, modificado, ejercido y acumulado con la respectiva variación porcentual. En lo sucesivo, se requiere que el sujeto fiscalizado proporcione a este Organismo Superior de Fiscalización, la información en comento del Trimestre que corresponda. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 12. En relación con la estructura programática presentada en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal" de los informes relativos al primero y segundo informes trimestrales de 2010, se aprecia que en el formato EVT-02 denominado "Análisis Programático – Presupuestal", no se manifiesta justificación alguna de las variaciones reflejadas en varias metas tal y como se desglosan a continuación:**

Período del Informe Trimestral	Programadas y realizadas a:		Programadas y no realizadas	No Programada y realizada
	Más del 100%	Menos del 100%		
I Trim 2010	13	11	1	0
II Trim 2010	8	9	5	4

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 44 segundo párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 46 fracción I del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Formulación de los Informes Trimestrales de los Programas-Presupuesto del Gobierno del Estado 2010; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones en las metas reportadas en los informes relativos al primer y segundo trimestres de 2010, de conformidad con lo señalado en la presente observación, manifestando las razones que han dado lugar para que el sujeto fiscalizado omita su presentación en los citados informes, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con la misma a través de los informes subsecuentes. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02

Observaciones Derivadas de la Revisión Efectuada a la Secretaría de Hacienda como Dependencia Globalizadora

13. Se determinó una diferencia de \$83,410 miles de pesos, al comparar el importe de los ingresos por concepto de recursos propios de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal, captados en el primero y segundo trimestres de 2010 por \$2,004,126 miles de pesos, informados en el "Tomo Principal", contra la información presentada en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal" de los informes relativos al primero y segundo trimestres del ejercicio 2010 por \$1,920,716 miles de pesos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Tercero Transitorio de La Ley No. 4 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2010; 44 segundo párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No.15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación que dio lugar a que el sujeto fiscalizado presentara en la información trimestral correspondiente al primero y segundo trimestres de 2010 la citada diferencia, solicitando llevar a cabo el análisis y conciliación de las cifras, integrando para tal efecto los documentos comprobatorios que avalen la corrección de las mismas, poniéndolos a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su análisis y revisión, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, se verifique el correcto llenado de los formatos, así como de la información presentada en el "Tomo Principal" que son requeridos y presentados en forma trimestral y anual, a través de los informes trimestrales y de Cuenta Pública Estatal. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14. No fueron considerados en la "Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2010", así como en el "Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2010", los Ingresos Propios relativos a diversos sujetos fiscalizados del ejercicio 2010; sin embargo, en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal" se informaron ingresos propios captados por \$350 miles de pesos al Segundo Trimestre de 2010, como se menciona a continuación:

REV:02

Sujeto Fiscalizado	Importe en Miles de Pesos
Instituto Sonorense de la Juventud.	\$ 30
Museo del Centro Cultural Musas.	229
Museo Sonora en la Revolución.	82
Fondo Estatal de Solidaridad.	3
Fondo de Apoyo a la Seguridad Pública del Estado de Sonora.	6
Total	\$ 350

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 85, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1º apartado B fracción I, Tercero Transitorio de La Ley No. 4 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2010; 6 Tercer Párrafo, 44 segundo párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; 22 Bis de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sonora y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que la Secretaría de Hacienda Estatal, no considerara en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado así como en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2010, los ingresos propios de los sujetos fiscalizados señalados en la presente observación, solicitando proporcione a este Organismo Superior de Fiscalización, la documentación que avale sus manifestaciones. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas de control para que en ejercicios anuales futuros, el sujeto fiscalizado incluya en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, la totalidad de los entes que estimen recibir ingresos propios. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- OK 15. En el informe relativo al segundo trimestre de 2010, se determinó una diferencia de \$1,706 mil millones de pesos, al comparar el importe reflejado en la página 102 del "Tomo Principal" del cuadro de Recursos Ejercidos por Objeto Económico del Gasto a Nivel Gobierno en el capítulo 8000 "Participaciones y Aportaciones a Municipios" por 1 mil 274 millones 854 mil pesos, contra el total presentado en el Analítico por partidas de la Dependencia Virtual "Desarrollo Municipal", el cual presenta un total en la Unidad Responsable 2001 "Participaciones a Municipios" por 1 mil 273 millones 148 mil pesos.

REV:02

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Tercero Transitorio de La Ley No. 4 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2010; 22 Bis de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44 segundo párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación que dio lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2010 la diferencia señalada en la presente observación, solicitando establecer las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo se verifique el correcto llenado de los formatos requeridos, así como de la información reportada en el "Tomo Principal" la cual es presentada en forma trimestral y anual, a través de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública Estatal. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16. En el Decreto de creación del "Fideicomiso Fondo Metropolitano de Hermosillo" publicado en el Boletín Oficial No. 31 Sección IV, del 19 de abril de 2010, no se menciona a que Dependencia corresponde el referido fideicomiso. El citado decreto de creación fue manifestado en el informe relativo al Primer Trimestre de 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 35, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5 del Acuerdo publicado en Boletín Oficial No. 50 Sección II de fecha 20 de diciembre de 2007; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

REV:02

Medida de Solventación

Manifiestar a este Organismo Superior de Fiscalización, las razones por las cuales no se incluyó en el decreto de creación el nombre de la Dependencia a la que corresponde el "Fideicomiso Fondo Metropolitano de Hermosillo", solicitando llevar a cabo la modificación del referido decreto para considerar la información omitida, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, del Boletín Oficial donde se publique la modificación en comento, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, previo a la publicación de una Ley o decreto en el Boletín Oficial, se revise a detalle el contenido del mismo, para evitar incurrir en situaciones similares. Además deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- OK 17. En el Informe relativo al Segundo Trimestre de 2010, se determinó que la Secretaría de Hacienda Estatal afectó incorrectamente la partida 6101 denominada "Programas de Ejecución Directa" por la cantidad de \$130,614,808 pesos, por las transferencias de recursos realizadas al Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, debiendo haber afectado la partida 6502 denominada "Aportaciones de la Comunidad para Obra Pública", toda vez que estos recursos provienen del ingreso por concepto de las Contribuciones Especiales. Los recursos en comento fueron autorizados mediante oficios números SH-ED-10-023 y SH-ED-10-115 de fechas 16 de marzo y 7 de junio de 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 44 segundo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Partidas 6101 "Programas de Ejecución Directa" y 6502 "Aportaciones de la Comunidad para Obra Pública" del Manual de Programación y Presupuestación 2010; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo los asientos de ajustes correspondientes, para presentarlos contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2010, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el referido ordenamiento. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18. No fueron publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, los Informes relativos al Primer y Segundo Trimestres de 2010 que incluyan la información sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal. Cabe mencionar que los citados informes fueron remitidos oportunamente por el Ejecutivo del Estado al Congreso del Estado.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 22 Bis de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, 44 segundo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fueron publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, los Informes relativos al Primer y Segundo Trimestres del ejercicio 2010, solicitando llevar a cabo su publicación en el referido medio, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización las fechas y datos del Boletín Oficial del Estado donde fueron publicados para avalar el cumplimiento de la acción requerida, estableciendo medidas para que los subsecuentes informes sean publicados cabal y oportunamente en el medio oficial señalado, en cumplimiento a la normatividad correspondiente. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

OK **19. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2010, no se consideraron en el balance general presentado en la página 154 del "Tomo Principal" con cifras al 30 de junio de 2010, las cuentas del Patrimonio denominadas "Resultado del Ejercicio" y "Resultado de Ejercicios Anteriores", por lo que existe una diferencia de \$31,120,108,092 pesos entre el total del Activo comparado contra la sumatoria del Pasivo y Patrimonio.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 22 Bis de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público; 48 segundo párrafo del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales se omitió presentar en el Balance General al 30 de junio de 2010 las cuentas del Patrimonio señaladas en la presente observación, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, el referido Balance incorporado a los informes trimestrales y de Cuenta Pública, contenga la información completa y sin diferencias. Además deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

20. En los informes relativos al Primero y Segundo Trimestres de 2010, la Secretaría de Hacienda Estatal no informó el monto de los incentivos otorgados, los criterios utilizados para su otorgamiento y los empresarios o inversionistas beneficiados, contraviniendo con lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico. La presente situación se deriva del análisis realizado al formato denominado "Analítico por Partidas a Nivel Línea de Acción" de los informes trimestrales en comento, mediante los cuales se determinó que el sujeto fiscalizado otorgó Estímulos Fiscales y No Fiscales, identificados con la referencia ED-607 clave presupuestal 1188E4021001003 7302, la cual fue ejercida en el primero y segundo trimestres de 2010 por \$338,468 pesos y \$6,028,108 pesos, respectivamente.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 44 segundo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 32 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás que resulten aplicables

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la omisión señalada en la presente observación, solicitando proporcione a este Organismo Superior de Fiscalización la información relativa al monto de los incentivos otorgados, los criterios utilizados para su otorgamiento y los empresarios o inversionistas beneficiados en el primero y segundo trimestres de 2010, estableciendo medidas para que en informes subsecuentes, se cumpla con reportar los datos requeridos de conformidad con las disposiciones correspondientes. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02

- 04 21. En relación con el formato "Analítico por Partidas" relativo al Primer Trimestre de 2010, no se manifestó en el formato EVT-02 la justificación correspondiente en cuanto al registro de la disminución de la partida presupuestal 0535E6021002002 4901 denominada "Apoyo Presupuestal para Amortización de Deuda a Organismos" por \$879,923 pesos, la cual corresponde al Organismo "Progreso Fideicomiso Promotor Urbano".

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 44 segundo párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar y comprobar a este Organismo Superior de Fiscalización, las razones que motivaron la disminución en la Partida del gasto en el Informe relativo al Primer Trimestre de 2010 por \$879,923 pesos, así como la falta de justificación en el formato EVT-02 señalados en la presente observación, estableciendo medidas para que en lo sucesivo se cumpla con informar de cualquier suceso que por su importancia, amerite manifestarse en el formato referido. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

22. Al comparar la información presentada en el Presupuesto de Egresos Autorizado del Estado correspondiente al Ejercicio 2010 a través del "Analítico por Partidas", contra el informe relativo al Primer Trimestre de 2010 del formato "Analítico Anual por Partida a Nivel Línea de Acción", se determinó la realización de modificaciones en los Ejes Rectores y Programas autorizados, dificultando con ello la evaluación, control, comparabilidad y seguimiento de los recursos autorizados originalmente en los distintos niveles.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 7, 11 fracción II, 15, 16 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 36, 43, 44 y 85 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 24 inciso C fracciones V y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 7, 8, 9, 43, 44, 47 y 49 del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Organismo Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para haber efectuado las modificaciones realizadas en la presente observación, solicitando proporcionen lo siguiente: 1) El Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio 2010 que muestre los datos relativos a los recursos autorizados por parte del Congreso del Estado, con la estructura programática enviada originalmente, 2) El Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2010 autorizado con las modificaciones realizadas, el cual incluya un nuevo reporte de los analíticos de metas y recursos, así como el de partidas y de proyectos y 3) Cuadro comparativo que muestre la información presentada en el Presupuesto de Egresos autorizado por el Congreso del Estado, con lo manifestado en el primer informe trimestral presentado, el cual avale los cambios realizados, incluyendo las justificaciones y el vínculo técnico con el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 y los programas que de este mismo deriven, poniéndolos a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su análisis y revisión, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, se evite su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- OK- 23. En el Manual de Programación y Presupuestación 2010, no se incluyeron ciertas partidas presupuestales las cuales se encuentran consideradas en el Analítico por Partidas del Proyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2010, el cual fue presentado para su aprobación por la Secretaría de Hacienda Estatal al Congreso del Estado. Las partidas en comento son las siguientes:

Clave	Descripción
6107	"Fideicomiso Puente Colorado".
6110	"Financiamiento para Inversiones".
6211	"Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)".
6212	"Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios".
6213	"Aportación Federal al Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales".
6214	"Aportación Federal al Programa de Infraestructura Básica para la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas".
6215	"Aportación Federal para Proyectos de Desarrollo Turístico".

REV:02

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 24 inciso C fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Partidas 6107 "Fideicomiso Puente Colorado", 6110 "Financiamiento para Inversiones", 6211 "Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)", 6212 "Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios", 6213 "Aportación Federal al Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales", 6214 "Aportación Federal al Programa de Infraestructura Básica para la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas" y 6215 "Aportación Federal para Proyectos de Desarrollo Turístico"; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Organismo Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera considerar en el Manual de Programación y Presupuestación del ejercicio 2010, las partidas presupuestales señaladas en la presente observación, estableciendo medidas para que en lo subsecuente sean incluidas. Adicionalmente, solicitamos que en lo futuro el sujeto fiscalizado verifique que las partidas del Presupuesto de Egresos autorizado, hayan sido consideradas en el referido manual. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02